

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04***Notificación de actuaciones administrativas*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 28 de noviembre de 2007.—La recaudadora (Firma ilegible).

Relación que se cita:

Número remesa: 39 04 1 07 000069.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 390042332672	0521	CORRALES MENENDEZ RAMON			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 04 00 00058002		SANTA BARBARA 300	39530	REOCIN	39 04 218 07 004211027	39 04
07 480068222886	0521	GORROCHATEGUI RIO LUIS MARIA			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
39 04 07 00134684		CL ANDRES DEL RIO 7 P 3 6F 0	39004	SANTANDER	39 04 303 07 003829895	39 04
07 391013256500	0521	USHENKO --- KOSTYANTYN			DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	
39 04 07 00105180		CL JULIAN URBINA 19 4°	39300	TORRELAVEGA	39 04 333 07 003926390	39 04
10 39102615142	0111	RUIZ GERRU MARCOS			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
39 04 00 00034558		CO VIRGEN DEL CAMINO BLOQ 10 1 1 DCH	39006	SANTANDER	39 04 348 07 003569817	39 04
07 390051852618	2300	RUIZ SAEZ MIGUEL ANG EL			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
39 04 05 00128768		CL VIA CORNELIA 15 5 DCH	39001	SANTANDER	39 04 348 07 003835353	39 04
07 391011113204	0521	GUTIERREZ PEREZ JAFET ISRAEL			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
39 04 03 00205506		CL PLAZA DE LA ESPERANZA CAJON 5 0	39001	SANTANDER	39 04 348 07 003850713	39 04
07 391011113204	0521	GUTIERREZ PEREZ JAFET ISRAEL			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
39 04 03 00205506		CL PLAZA DE LA ESPERANZA CAJON 5 0	39001	SANTANDER	39 04 348 07 003851420	39 04
07 391011113204	0521	GUTIERREZ PEREZ JAFET ISRAEL			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
39 04 03 00205506		CL PLAZA DE LA ESPERANZA CAJON 5 0	39001	SANTANDER	39 04 348 07 003851521	39 04
07 391011113204	0521	GUTIERREZ PEREZ JAFET ISRAEL			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
39 04 03 00205506		CL PLAZA DE LA ESPERANZA CAJON 5 0	39001	SANTANDER	39 04 348 07 003851622	39 04
07 390054773025	0521	PEREZ PEÑA CARMEN			NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARG	
39 04 92 00063418		ASILOG 1 IZ 0	39001	SANTANDER	39 04 503 05 000758677	39 04

ANEXO I

Número remesa: 39 04 1 07 000069.

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 04	Av. Calvo Sotelo 8-1	39002 SANTANDER	942 0204268	942 0204222

07/16491

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04**

Citación para notificación de diligencia de embargo de sueldo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001 de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar

los actos cuyos interesados, números de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y la localidad de cada Unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

TIPO IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. DOMICILIO	NOMBRE RAZON SOCIAL	COD. POSTAL	PROCEDIMIENTO LOCALIDAD
07 390036993127	0521	TOCA MADRAZO M CONCEPCI		DIL. EMBARGO SUELDO DEL CONYUGE
39 04 96 00055951	AVDA. NASVALIAS 6-1º		39100	STA. CRUZ DE BEZANA

Santander, 28 de noviembre de 2007.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

ANEXO 1

URE: 39 04.

Domicilio: Avenida Calvo Sotelo 8-1.

Localidad: 39002 Santander.

Telefono: 942 0204268.

FAX: 942 0204222.

07/16495

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PALENCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/01

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno de Palencia.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, contra los deudores que se relacionarán al final de este edicto, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.- Notificados a los deudores conforme al artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en los expedientes que se tramitan en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los hayan satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en los mismos declaro embargados los bienes inmuebles propiedad de los deudores que se relacionan al final de este edicto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, BOE del día 25), procede lo siguiente: notificar a los deudores el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos indicándoles que deberán poner a disposición de esta Recaudación los títulos de propiedad a efectos de la valoración y fijación del tipo de subasta con la advertencia de que de no presentarlos, serán suplidos a su costa.

Notificar a los deudores que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a efectos de la

posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante en caso de que los deudores apremiados no estuviesen de acuerdo con la valoración que se efectúe podrán presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones , se aplicaran las siguientes reglas:

Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20% , se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola. Cuando no exista acuerdo entre las parte, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación citado.

Cuando se trate de bienes embargados de los comprendidos en el artículo 103 del Reglamento General.

Cuando se trate de bienes embargados de los comprendidos en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se procederá a la anotación preventiva del embargo en el Registro de la Propiedad.

correspondiente, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, para lo cual se expedirá el oportuno mandamiento.

Notifíquese esta diligencia de embargo por medio de edictos que se publicarán en el boletín oficial de la provincia, en el Ayuntamiento de la última residencia de los deudores y en el tablón de anuncios de esta oficina, por no haberse podido realizar personalmente, al no encontrarse los deudores en su domicilio, conforme dispone el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación; requiriéndoles para que en el plazo de ocho días comparezcan por si o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, a fin de proceder a la practica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (BOE del día 25 de junio).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en BOP, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 LGSS, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20-6 (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,